



LIQUIDATORIO – SUCESION DOBLE INTESTADA - ACUMULADA

Radicado: 2014-00291
Demandante (s): GERMAN RUEDA GOMEZ y SANDRA RUEDA GOMEZ
Causante (s): MARIA OTILIA SUAREZ CORREA y ALIPIO RUEDA MENESES (Q.E.P.D.)

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. *Sírvase proveer.*

San Gil, 28 de septiembre de 2020.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil – Santander, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención las peticiones formuladas el 10 y 20 de agosto del corriente año, por los apoderados judiciales de los intervinientes (fls, 95 – 100), se ordenará el relevo o reemplazo de los partidores.

Lo anterior obedece, teniendo en cuenta que los abogados **José del Carmen Saavedra Pinzón** y **Julio Gerardo Camacho Velasco** fueron designados partidores desde el 16 de julio de 2019, y a pesar de ser requeridos mediante auto del 22 de noviembre de 2019, a la fecha no han presentado el trabajo de partición y adjudicación que se les encomendó.

Del mismo modo se le aplicará a cada uno, la multa a que hace referencia el artículo 510 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil – Santander,**

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de partidores, a los abogados José del Carmen Saavedra Pinzón y Julio Gerardo Camacho Velasco, por el incumplimiento a las funciones designadas conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DESIGNAR como partidador (a) a la abogada y auxiliar de la justicia **ERID LOPEZ RUEDA**, quien deberá manifestar si acepta o no el cargo dentro del término de (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva. Los honorarios se fijaran una vez cumplida la labor.

Aceptado el cargo, cuenta con el término máximo de (20) días siguientes para que presente el trabajo de partición y adjudicación conforme a los inventarios y avalúos aprobados, para lo cual, se le suministrará el expediente en documento



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Gil – Santander

LIQUIDATORIO – SUCESION DOBLE INTESTADA - ACUMULADA

Radicado: 2014-00291
Demandante (s): GERMAN RUEDA GOMEZ y SANDRA RUEDA GOMEZ
Causante (s): MARIA OTILIA SUAREZ CORREA y ALIPIO RUEDA MENESES (Q.E.P.D.)

digital. Librese la comunicación a la direccion electrónica erid2006@hotmail.com o al teléfono 312 5238441.

TERCERO: IMPONER MULTA equivalente a (1) salario mínimo legal mensual vigente a cada uno, a los abogados **José del Carmen Saavedra Pinzón** y **Julio Gerardo Camacho Velasco**, en virtud de lo establecido en el artículo 510 del C.G.P.

Esta sanción se impone a favor del Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual una vez ejecutoriado el presente auto por secretaria deberá darse aplicación al artículo 367 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Oficial Mayor, S.A.M.P.

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ecef7437461f33630fd03bbe4cbd862f7af25ce31a06e44448ae21e3b9c1e4

Documento generado en 29/09/2020 02:24:18 p.m.